



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20238100112181**
17-10-2023

Pag 1 de 2

Bogotá D. C.

Asunto: Denuncia anónima
Número interno: 112822
Radicado: 20231200087842 del 22 de septiembre del 2023

Cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Nucleares del Servicio Geológico Colombiano, en uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto Ley 4131 de 2011, en el numeral 11 del artículo 11 del Decreto 2703 de 2013 y en especial las delegadas en cabeza de la entidad por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 90698 de 2014, prorrogada por la Resolución 40569 de 2019 y 40223 de 2022; tiene las funciones de vigilancia y control de uso de material radiactivo dentro del territorio nacional así como la competencia para garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país, así y para autorizar la expedición, modificación, renovación, suspensión o revocatoria de autorizaciones para las actividades relacionadas con la gestión segura de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional, como autoridad delegada.

En este sentido dentro de las facultades y funciones delegadas publicamos la respuesta a la denuncia anónima según la cual, se estaría transportando material radiactivo en un vehículo no autorizado desde Cota con destino al parecer Barrancabermeja.

Dado lo anterior y acogiéndonos a los procesos establecidos se adelantaron las siguientes acciones para determinar la veracidad de la información recibida como sigue:

1. Con la información recopilada se activó el protocolo de emergencia radiológica para esta clase de sucesos notificando al Ministerio de Minas y Energía del evento, y a la vez se activó la acción de la DIJIN y el grupo de NBQR perteneciente al Policía Nacional el cual, se encargó de desplegar todo el operativo necesario para ubicar y detener el vehículo.
2. A través de la Policía de tránsito y transporte una hora y media después detuvieron el vehículo para realizar la verificación a la altura de Guaduas y se

Servicio Geológico Colombiano

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20238100112181**
17-10-2023

Pag 2 de 2

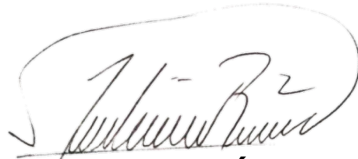
determinó con equipo técnico y visual que los contenedores estaban vacíos.

3. Como medida coercitiva al conductor y empresa de transporte, la policía le impuso las sanciones que el código nacional de tránsito establece para este caso.
4. De las verificaciones realizadas por la DIJIN se constató que el vehículo pertenece a la empresa Transportes Masa S. A. S., y el contenedor vacío pertenece a la empresa Schlumberger Surencó S. A.

En este sentido se resuelve de fondo la denuncia considerándola importante para el quehacer diario de esta entidad en lo referente al control y transporte de material radiactivo dentro del territorio nacional.

El presente pronunciamiento, se emite en el marco de las funciones asignadas al grupo de licenciamiento y control, relacionadas en la Resolución 249 de 2019, y, en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,



JUAN GUILLERMO RAMÍREZ GONZÁLEZ
Coordinador Grupo de licenciamiento y Control

Revisó: Gustavo Suárez, Grupo de Licenciamiento y Control
Elaboró: Héctor Galindo, Grupo de Licenciamiento y Control